



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Superintendencia de Seguros de la Nación

“2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO”

BUENOS AIRES, 13 OCT 2010

VISTO el Expediente N° 53.269 del Registro de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, a través del cual se ha analizado la conducta de la productora asesora Sra. FALCON, Andrea Cecilia (matrícula N° 46.249); y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se iniciaron como consecuencia del uso de las facultades previstas para este Organismo por las leyes N° 20.091 y 22.400, ante la necesidad de mantener actualizado los datos denunciados en el Registro de Productores Asesores de Seguros dependiente de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION y al debido control de los registros de uso obligatorio para los productores asesores de seguros.

Que por nota de fecha 2 de septiembre del 2009, se citó a la productora asesora mencionada, con el objeto de que se hiciera presente, en la fecha acordada oportunamente, ante esta Superintendencia de Seguros, para inspeccionar sus libros de registros obligatorios.

Que la citada productora no pudo ser localizada y notificada, de la citación en el domicilio comercial constituido en el Registro de Productores Asesores de Seguros, conforme luce en el acuse de recibo obrante a fojas 5.

Que la Gerencia de Autorizaciones y Registros por carta documento de fecha 3 de noviembre de 2009 citó nuevamente a la productora para que se presentase ante este Organismo de Control munida de los libros de registros



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Superintendencia de Seguros de la Nación

obligatorios llevados en legal forma, la misma no fue notificada, según lo informado por el correo interviniente.

Que al no comparecer, la productora mencionada, se consideró que se había colocado en una situación de absoluta marginalidad, sustrayéndose al control de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN.

Que en este orden de ideas, con fundamento en el temperamento general de aplicación uniforme por parte de este Organismo en supuestos similares, se dispuso la suspensión de la tramitación de las presentes actuaciones respecto de la productora asesora de seguros Sra. FALCON, Andrea Cecilia (matrícula N° 46.249) y se dispuso su inhabilitación en el Registro de Productores Asesores de Seguros, hasta tanto comparezca a estar a derecho, dictándose a tal efecto la Resolución N° 34.794 del 16.02.10, obrante en fs. 11 - 13.

Que en esta instancia se advierte que se ha modificado el cuadro de situación contemplado en el referido acto administrativo.

Que ha comparecido, ante esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, la Sra. FALCON, Andrea Cecilia (matrícula N° 46.249), con el objeto de ajustarse a derecho, conforme luce en el acta de fs. 23 -24.

Que en función de lo evaluado, se estima procedente levantar las medidas más arriba indicadas, que fueran dispuestas por los artículos primero y segundo de la Resolución N° 34.794.

Que los artículos 4° y 12° de la Ley N° 22.400 y normativa reglamentaria dictada por la Resolución N° 24.828 y los artículos 55° y 67° de la Ley N° 20.091 confieren atribuciones a éste Organismo para el dictado de la presente



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Superintendencia de Seguros de la Nación

resolución.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Levantar las medidas adoptadas respecto de la productora asesora de seguros Sra. FALCON, Andrea Cecilia (matrícula N° 46.249), por los artículos primero y segundo de la Resolución N° 34.794, de fecha 16 de febrero de 2010, obrante en fojas 11 - 13.

ARTICULO 2º.- La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará nota de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO 3º.- Regístrese, notifíquese en el domicilio constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, en VALENTIN CARDOSO N° 1516 (C. P. 1704) – RAMOS MEJIA – BUENOS AIRES, y publíquese en el Boletín Oficial.

RESOLUCION N° 3 5 3 8 2

FIRMADO POR : GUSTAVO MEDONE